

## EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN

El derecho de asociación, reconocido en la Constitución Política del Perú, constituye uno de los más importantes mecanismos que el ordenamiento jurídico proporciona a los ciudadanos para que, en forma conjunta, lleven a cabo las actividades de participación política, educativa, social, cultural o deportiva, necesarias para un adecuado desarrollo de las personas y de la comunidad en general. Esta facultad, como dice la doctrina, permite a quienes tengan intereses comunes, agruparse de manera estable y permanente alrededor de un fin no lucrativo para desarrollar y potenciar tales actividades.

Este derecho se configura a su vez, en dos vertientes: una positiva y otra negativa; la primera, llamada también libertad positiva de asociación, que es la libertad de todas las personas de constituir una asociación o de integrarse a otra, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión exigidos; esa libertad positiva permite a la persona jurídica auto organizarse y auto regularse. La vertiente negativa o libertad negativa de asociación, es la contrapartida de la anterior y significa la posibilidad de una persona, de retirarse de una asociación o de no asociarse si no lo desea, siendo violatorio de su derecho constitucional cualquier intento de afiliación obligatoria, puesto que la pertenencia a una asociación constituye un acto que se integra, también, dentro de los ámbitos de la autonomía personal

La potestad de auto organización, consiste en el derecho de los asociados de crear en forma libre, al interior de la persona jurídica, sus diversos órganos sociales, individuales o colegiados, estableciendo su composición, facultades, mecanismos para su elección y remoción, así como los requisitos que deberán cumplir sus miembros, debiendo, sin embargo, respetarse los órganos o estructura orgánica mínima, que de acuerdo a la legislación nacional se requieran. Esta libertad tiene como fundamento que cada persona jurídica debe asimilar sus modelos de organización a su propia realidad para que su actividad sea más eficiente y su gestión sea más eficaz.

La auto regulación, también denominada facultad auto normativa, consiste en la libertad de la asociación de conferirse normas como el Estatuto y ciertos Reglamentos, a través de los cuales se establecen los derechos de los asociados, la organización y funciones de sus órganos, las faltas, sanciones y el procedimiento sancionatorio, entre otros aspectos, que conciernen a la organización y actividad interna de la asociación.

Siguiendo esos lineamientos, nuestra asociación se constituyó el 25 de Abril de 1972, inicialmente con la denominación de "Asociación de Oficiales PIP" a sugerencia de la Comisión Organizadora presidida en ese entonces, por el General PIP Francisco Rosado Oviedo, que logró congregarse en el Casino de Policía a 550 Oficiales de la Policía de

Investigaciones del Perú, los mismos que con el único ánimo de mejorar la calidad de vida y para resolver un problema largamente anhelado, como era el esparcimiento, acordaron fundar la asociación aprobando también el primer proyecto de Estatuto que había elaborado dicha Comisión, el cual fue inscrito el 31 de Julio de 1972 en la partida electrónica 01780891 de los Registros Públicos de Lima.

Con el fin de adecuar su Estatuto a las normas del nuevo Código Civil promulgado en Mayo de 1984, se convocó a una asamblea general extraordinaria el 15 de Mayo de 1992, donde se decidió modificarlo íntegramente, resaltándose que a partir de esa fecha la institución se denominó “Asociación de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú”, pudiendo emplear las siglas “AOPIP”, variándose a dos años el periodo de vigencia del Consejo Directivo y el de Vigilancia, sin reelección inmediata. Posteriormente, en otras dos asambleas generales extraordinarias, se logró variarlo sólo en algunos artículos.

Al haber transcurrido 50 años de vida institucional sin que se haya modificado sustancialmente dicho Estatuto, la actual administración consideró necesario actualizar las normas, funciones y procedimientos de la asociación, concordándolas con las normas legales vigentes, proyectándose a una planificación estratégica de desarrollo institucional, para lo cual emitió la Resolución N° 02-2021-AOPIP del 31 de Mayo del 2021 nombrando una Comisión Especial integrada por destacados asociados que desinteresadamente se comprometieron a elaborar un nuevo Estatuto, basándose en los parámetros establecidos en las normas y procedimientos fijados en la Directiva N° 01-2021-AOPIP-CD/CE del 11 de Junio del 2021, recogiendo también el proyecto final que presentó a la Comisión Central la administración del periodo 2017 – 2018.

En el proyecto del nuevo Estatuto se consideró las siguientes innovaciones:

- Se alarga un año más, el periodo de vigencia del Consejo Directivo y de Vigilancia; de dos a tres años, manteniéndose vigente la no reelección inmediata, a fin de que las gestiones logren culminar exitosamente sus planes y programas para procurar un mejor servicio a los asociados y familiares;
- Se crea el Tribunal de Disciplina, de funcionamiento temporal, integrado por cinco asociados, entre ellos, dos abogados, para que actuando en última instancia y en un breve plazo, resuelvan los recursos de apelación garantizando la aplicación de un debido proceso, conforme lo establece la Constitución Política del Perú;
- Se varía la fecha de la primera asamblea general ordinaria, del último día de Enero al primer día hábil de Marzo;
- Se encarga al Consejo Directivo la dirección estratégica y la representación de los intereses de la asociación;

- Se reduce el número de integrantes del Consejo Directivo, de once a nueve, y se varían sus funciones;
- Se cambia el número de integrantes y las funciones del Consejo de Vigilancia;
- Se mejora el nivel de gestión y funciones de la Gerencia, incorporándose y definiéndose las funciones de los administradores de los centros de esparcimiento; y
- Se establece que la fecha de relevo de los Consejos, sea el 21 de Mayo y que las listas de postulantes se podrán presentar y votar de forma independiente para cada Consejo.